



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO
Demandado : INVERSIONES CABRERA S.A.S.
Radicación : 2022-00226

Procede este despacho judicial a reprogramar la audiencia de juzgamiento que había sido fijada para el próximo 20 de octubre, en atención a que fue remitido por parte del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva (H), oficio remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en donde se convoca al titular de este despacho a comparecer al Simulacro Local de Escrutinios que se adelantará en la ciudad de Neiva (H) el próximo 20 de octubre con ocasión de las elecciones territoriales a celebrar el próximo 29 de octubre, ello de imperativo cumplimiento atendiendo a que el suscrito funcionario judicial fue designado como miembro de la comisión escrutadora de la ciudad de Neiva (H) por parte del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva (H).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- REPROGRAMAR la audiencia de juzgamiento que había sido fijada inicialmente para el próximo 20 de octubre a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en atención a lo indicado anteriormente, fijando como nueva fecha para adelantar la audiencia de juzgamiento, la hora de las 9:00 a.m. del día siete (7) del mes de diciembre del año 2023.

SEGUNDO.- PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La audiencia inicial concentrada se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- La diligencia prevista en el acápite referente a la prueba pericial se realizará de manera presencial en el despacho judicial.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, así como el correo electrónico de los testigos si se hubiere decretado en este proveído, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- Las partes deberán comparecer a la audiencia, para efectos de practicar el interrogatorio contemplado en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el término sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.

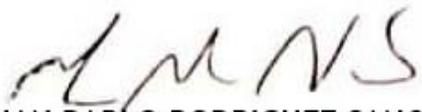


**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**